



RESOLUCIÓN N° 10830 - 19
CORRIENTES, 10 MAYO 2019

VISTO

El Expediente N° 07-01261/19 mediante el cual la Directora del Instituto Agrotécnico "Pedro M. Fuentes Godo" Ing. Agr. (Mgter.) María Cándida IGLESIAS, eleva la nota en la cual pone a consideración propuesta de Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias UNNE y el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial (SAMEEP); y

CONSIDERANDO

Que la referida Carta-Acuerdo tiene como objetivo, la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines de los signatarios;

El dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamentos.

Lo resuelto en la sesión del día de la fecha.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Carta Acuerdo, a suscribirse entre esta Casa de Estudios y el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), que como Anexo, forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable de la misma a la Directora del Instituto Agrotécnico "Pedro M. Fuentes Godo" Ing. Agr. (Mgter.) María Cándida IGLESIAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO



Carta Acuerdo

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS (UNNE)
Y EL SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO
PROVINCIAL (SAMEEP)

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERISIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, en adelante "LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS", representada en este acto por el Decano Ing. Agr. Mario Urbani, DNI N° 13.391.555, con domicilio en Sargento Cabral 2131 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, y el **SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SAMEEP)**, con domicilio en Av. 9 de julio N° 788 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante (**SAMEEP**), representada en este acto por su Presidente el M.M.O Jorge Claudio Marcelo Westtein, D.N.I. N° 22.905.409 y teniendo en cuenta:

Que, **Instituto Agrotécnico "Pedro M. Fuentes Godo" dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNNE** ha puesto su interés y voluntad para colaborar en la generación de conocimientos, transferencia y capacitación del personal para el "Proyecto de Compostaje de Barros Cloacales", que se implementará en la Nueva Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales (P.T.L.C.) basada en Reactores de Flujo Ascendente (R.A.F.A.), para el tratamiento de dichos efluentes del Área Metropolitana del Gran Resistencia, particularmente en lo que hace a la "definición del destino/disposición de los barros", derivados de la primera etapa del proceso de tratamiento de los líquidos cloacales del A.M.G.R.

Que, toda colaboración representa un aporte ventajoso al proceso de integración científica-tecnológica de estos organismos con objetivos comunes, orientados al desarrollo de la región.

Que, el objeto de la presente Carta-Acuerdo es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios.

Por todo ello, se acuerda suscribir la presente **CARTA-ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**. Serán responsables de la ejecución del mismo la Directora del Instituto Agrotécnico; Ing. Agr. María Cándida Iglesias, D.N.I. N° 11.715.851 y, por SAMEEP, el Coordinador General de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales (PTLC) U.A.S.B, Sr. Hernán Claudio García, D.N.I. N° 24.397.900 y el Coordinador del Área de Gestión y Tratamientos de la P.T.L.C, M.M.O Pablo Alberto Sánchez D.N.I.N° 14.227.395 y se regirán por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (SAMEEP), y "FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS" por vía de



una concertación de acciones, esfuerzos y voluntades, que tiendan a la consecución de los objetivos expresados, acuerdan un Programa de Cooperación y Asistencia Técnica, en el ámbito de la Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales (PTLC) y con la finalidad de la correcta implementación del "Proyecto de Compostaje de Barros Cloacales"

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Realizar estudios de interés común
- b) Preparar y promover trabajos de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen sus actividades
- c) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación de la presente, las partes acuerdan facultar a quienes suscriben, "**FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**" y (**SAMEEP**), a coordinar y controlar el desarrollo de los estudios, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto la coordinación mencionada comprenderá:

- a) Procurar el cumplimiento del presente.
- b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.

CUARTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados o difundidos de común acuerdo, dejándose constancia, en las publicaciones, de la participación de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con el presente convenio y producida en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique, responsabilidad alguna por ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de ambas instituciones, que al poner en ejecución este acuerdo, se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos se hubieran obtenido.

SEXTA: Los elementos inventariados cedidos por una de las partes a la otra, en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los hay facilitado una vez cumplido la finalidad para los que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo al desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo. El organismo receptor será considerado, a todos los efectos, como depositario de los elementos recibidos.

SEPTIMA: En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructura técnica y administrativa y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.



OCTAVA: "SAMEEP" y "FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS" cuando se prevea gastos para las actividades afectadas al cumplimiento del acuerdo, los mismos serán acordados oportunamente entre las partes.

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de esta Carta Acuerdo, y en caso de no lograr un consenso, se solicitara la mediación de personas autorizadas por otras instituciones que acuerdan las partes.-----

DECIMA: El presente Acuerdo tendrá una **duración de tres (3)** años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, salvo que fuere expresamente denunciado. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo puede ser renovado y en tal oportunidad podrá definirse un nuevo plan de tareas, habiendo mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 24 días del mes de Abril de 2019.

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO